

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO, A TRAVÉS DE SU  
PRESIDENTA DIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.  
PRESENTE:

01

**Atención:** Secretario General, SR. Adenawer González Fierros.

Por medio de la presente, de la manera más atenta solicito su apoyo para realizar la expulsión de los siguientes miembros activos del Comité Directivo Municipal de Arandas, del cual soy presidenta:

- 1.- Jorge Alberto Ascencio Cedeño. Domicilio: Fresno # 812  
RNM:GUJM750916HDFZMG00
- 2.- Cesar Flores Hernandez. Domicilio: San Mateo Magallanes #536 RNM:  
AECJ770917HJCSDR00
- 3.- Jose Luis Arce Lepez. Domicilio: Rancho el Mogote S/N  
RNM:AELL661022HJCRPS00
- 4.- Miguel Angel Guzmán Jiménez. Domicilio Fresno 812, RNM:  
GUJM750916HDFZMG00
- 5.- Teresa López Hernández. Domicilio: Licenciado Primo de Verdad # 171  
RNM:LOHT481003MJCPRR00
- 6.- Ramón Sánchez García. Domicilio: Álvaro Obregón # 19  
RNM:SAGR710526HJCNRM00
- 7.- Victor García López. Domicilio: Zaragoza # 87,  
RNM:GALV740128HJCRPC00



Lo anterior, porque estas personas, la campaña pasada abandonaron nuestro partido para hacer campaña con la candidata a presidenta municipal del Partido Movimiento Ciudadano, lo que consta en las redes sociales, pues incluso grabaron un video, con ella, en donde manifiestan su intención de participar en campaña con dicha candidata. El cual anexo al presente como constancia fehaciente de mi dicho.

También al presente anexo dos renunciias, originales, presentadas por miembros activos del Comité Directivo Municipal de Arandas, del año 2021 que no fueron presentadas con anterioridad a usted, debido a que se estaba trabajando a distancia por la pandemia, lo que permitió que fueran tras

RECIBIDO  
24 AGO 2022  
COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
JALISCO  
Aranda C.  
13:20 hrs

SIN TEXT ©

1.- Teresa López Hernández. Domicilio: Licenciado Primo de Verdad # 171  
RNM:LOHT481003MJCPRR00

2.- Víctor García López. Domicilio: Zaragoza # 87,  
RNM:GALV740128HJCRPC00

Lo anterior, es urgente porque estamos próximos a la siguiente asamblea y los miembros activos que apoyaron a la candidata del partido Movimiento Ciudadano, en la campaña pasada, están en intenciones de hacer una planilla y contender por el Comité Directivo Municipal, que en caso de ganar la contienda lo que sería muy lamentable para nuestra institución partidista pues el Comité Municipal quedaría en manos de enemigos de nuestro partido.

#### CAPITULO DE PRUEBAS:

- a) DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "IEPC-ACG-178/2021" donde consta en la Página 18, que el C. MIGUEL ANGEL GUZMAN JIMENEZ, fue el Representante del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el IPC en las pasadas elecciones municipales en el Municipio de Arandas, esta prueba tiene relación con todos y cada uno de los hechos señalados anteriormente y se pretende probar, que el militante en cuestión, realizó conductas previstas en el artículo 128 fracción I inciso f) de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, así como el artículo 16 apartado A fracciones III, IV, V, VII, VIII, X y XI y apartado B fracciones II y III y el artículo 33 apartado I incisos a) y b) del Reglamento sobre Aplicación de Sanciones y demás relativos y aplicables, ambos ordenamientos del Partido Acción Nacional.
- b) DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en un video publicado el 28 de mayo 2021 en la página de Facebook "Anabel Bañuelos" en el cual los C. Víctor GARCÍA LÓPEZ, RAMÓN SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS ARCE LEPE, JORGE ALBERTO ASCENCIO CEDEÑO Y CÉSAR FLORES HERNÁNDEZ manifiestan su respaldo a la C. Anabel Bañuelos, Candidata a la Presidencia Municipal de Arandas postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, además de renunciar públicamente al Partido Acción Nacional; esta prueba tiene relación con todos y cada uno de los hechos señalados anteriormente y se pretende probar, que el militante en cuestión, realizó conductas previstas en el artículo 128 fracción I inciso f) de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, así como el artículo 16 apartado A fracciones III, IV, V, VII, VIII, X y XI y apartado B fracciones II y III y el artículo 33 apartado I incisos a) y b) del Reglamento sobre Aplicación

SIN TEXT ©

de Sanciones y demás relativos y aplicables, ambos ordenamientos del Partido Acción Nacional.

03

- c) PRUEBA PRIVADA: Consistente en Renuncias ORIGINALES de los C. TERESA LÓPEZ HERNÁNDEZ y VICTOR GARCIA LOPEZ presentadas al CDM del PAN Arandas firmadas por los interesados; donde renuncian de manera voluntaria al Partido Acción Nacional.

#### ANEXOS:

1. LINK DEL IEPC-ACG-178-2021: [http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/8.iepc-acg-178-2021\\_arandas\\_fe\\_de\\_erratas.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/8.iepc-acg-178-2021_arandas_fe_de_erratas.pdf) PAG. 18: Donde consta que el C. MIGUEL ANGEL GUZMÁN JIMENEZ; fue el Representante del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el IEPC en las pasadas elecciones municipales en el Municipio de Arandas
2. LINK DEL VIDEO DONDE LOS CIUDADANOS: (De izquierda a derecha); VICTOR GARCÍA LÓPEZ, RAMÓN SANCHEZ GARCIA, JOSÉ LUIS ARCE LEPE, JORGE ALBERTO ASCENCIO CEDEÑO Y CESAR FLORES HERNÁNDEZ, renuncian públicamente al PAN y se unen a las filas del Partido Político Movimiento Ciudadano y dan su apoyo a la candidata de este Partido. <https://fb.watch/dMMrDBQRQg/>
3. Renuncias ORIGINALES presentadas al CDM del PAN de Arandas firmadas por los interesados; donde renuncian de manera voluntaria al Partido Acción Nacional.  
Quienes presentan son:  
C. TERESA LÓPEZ HERNANDEZ y  
C. VICTOR GARCÍA LÓPEZ

#### CAPÍTULO DE DERECHO.

##### DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO VIGENTES:

###### Artículo 68.

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal:

- g) Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos municipales que sean sometidos a su consideración; y
- h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

SIN TEXTI ©



## DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA

04

**Artículo 44** La Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista tendrá como función conocer los procedimientos de sanción instaurados contra los militantes y los asuntos relacionados con actos de corrupción que involucren tanto a servidores públicos, como a funcionarios públicos con militancia partidista, así como funcionarios partidistas y/o **militantes a quienes, en su caso, impondrá la suspensión de derechos, la inhabilitación o la expulsión del Partido**, en los casos previstos en estos Estatutos y en los demás que señalen los reglamentos respectivos. En su función se reglará por los principios de independencia, imparcialidad, legalidad y resolverá en los plazos previstos en reglamentos.

## DEL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES:

**Artículo 40.** La **Comisión Permanente Estatal** además de las facultades señaladas en el artículo 56 TER de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

- k) **Declarar la exclusión de militantes que se hayan afiliado o hayan sido candidatos de otros partidos políticos;**
- l) Vigilar, en el ámbito de su competencia, la observancia de los Estatutos, reglamentos, instructivos y manuales establecidos para la correcta operación del Comité Directivo Estatal, los comités directivos municipales y demás órganos del Partido; y
- m) Las demás que le asignen los Estatutos y reglamentos.

## REGLAMENTO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**Artículo 76.** Se considerará que hay renuncia pública cuando el militante, de manera deliberada, la haga del conocimiento público mediante instancias externas al Partido. Los Comités Directivos deberán informar de lo anterior al Registro Nacional de Militantes de manera inmediata. Tratándose de renuncia pública, **el respectivo Comité Directivo Estatal o Municipal, deberá recabar las pruebas pertinentes, acordar formalmente la solicitud al Registro Nacional de Militantes para que proceda a la baja correspondiente, notificar personalmente**

© IText® MIS



al renunciante dicho acuerdo, otorgar el derecho de audiencia al renunciante y enviar copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de tales requisitos al Registro Nacional de Militantes. Cuando los hechos sean del conocimiento del Registro Nacional de Militantes, éste deberá solicitar al Comité Directivo Municipal que inicie el trámite correspondiente y reúna los requisitos señalados en este párrafo. En cualquier caso, el Director o Directora del Registro Nacional de Militantes valorará la documentación y determinará si la renuncia tiene o no el atributo de pública, y le notificará al renunciante la resolución. Las renunciaciones serán efectivas a partir de la fecha en que se presenten o se hagan públicas, independientemente de cuándo hayan quedado asentadas en el Registro Nacional de Militantes.

Ninguna renuncia tendrá preeminencia sobre el resultado de un proceso que devenga en una expulsión, a menos que haya sido presentada con anterioridad al inicio del mismo.

Por lo anterior atentamente **PIDO:**

**ÚNICO:** Se siga el procedimiento respectivo en esta Comisión Permanente Estatal, para remitir a la **COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA INTRAPARTIDISTA**, el procedimiento para la expulsión inmediata de estos militantes desleales a nuestro partido.

Siempre hemos contado con su apoyo y confío que en esta ocasión no será la excepción.

Agradezco infinitamente la atención brindada al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE:**

"Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna".  
Arandas, Jalisco, a 22 de agosto del 2022.

  
**MARÍA CAROLINA AGUIRRE BERNAL**  
Presidenta Del Comité Directivo Municipal  
Del Pan En Arandas, Jalisco.

El que suscribe **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**, en mi carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en artículo 77 inciso b) de Reglamento de órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que el presente legajo contiene **5 (CINCO) hojas en total, 4 (CATRO) hojas útiles por uno solo de sus lados y 1 (UNA) útil por sus dos lados, en la cual está inserta la foja de certificación siendo esta misma la última del presente**, y que corresponden fielmente a las copias que obra en los archivos de este Comité Directivo Estatal Jalisco, los cuales tuve a la vista para su cotejo y certificación.-----  
-----  
-----  
-----

**A T E N T A M E N T E:**

**Guadalajara, Jalisco.  
29 de Agosto del año 2022.**

**“Por una patria ordenada y generosa  
y una vida mejor y más digna para todos”**

  
-----  
**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**



**Secretario General del Comité Directivo Estatal  
Del Partido Acción Nacional en Jalisco.**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.**

### **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

**4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**5. APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN**



**LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO**". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020.** El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

**7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES.** Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE.** El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.





**9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS.** En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

**10. JORNADA ELECTORAL.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**11. CÓMPUTO MUNICIPAL.** El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución



Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.** Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1,





fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de municipales, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.** Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

*"Artículo 29.*

- 1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:*
  - I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:*
    - a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
    - b) Hasta cuatro de representación proporcional.*
  - II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:*
    - a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*



b) *Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. *En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:*

- a) *Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. *En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:*

- a) *Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) *Hasta siete regidores de representación proporcional."*

**VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.** Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del ANEXO I del presente acuerdo.

**IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.** Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco; y que forma parte integral del presente acuerdo como ANEXO III; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, la cual se encuentra integrada en términos del ANEXO II que forma parte integral del presente acuerdo.

**X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

**XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** Que para la integración del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:



1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, son:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO HAGAMOS

**XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

**Votación total emitida:** La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

**Votación válida emitida:** La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

**Votación efectiva municipal:** la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

**Votación para asignación de representación proporcional:** la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

**Votación obtenida:** los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.





Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

**Cociente natural:** que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

**Resto Mayor:** que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA.** Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la



asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

**XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

**XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.** Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

**XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad



no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

**XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO.** De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

**XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Arandas, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de munícipes correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad,



independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad; objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección ordinaria de municipales del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la legalidad y validez de la elección de municipales del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el ANEXO III del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

**TERCERO.** Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por Partido Movimiento Ciudadano en el municipio de Arandas, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el ANEXO II del presente acuerdo.

**CUARTO.** Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el ANEXO IV de este acuerdo.






**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la integración del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.


Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

EMT	ELABORÓ
VOBO	jchp

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo



## ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

## ARANDAS

NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANA ISABEL ZUNIGA MIRANDA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE ERIK CAMARENA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ROSA MARIA GUTIERREZ BRAVO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN PABLO TORRES ACEVES	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LUZ CELINA MELENDEZ LOZANO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE GERARDO RAMIREZ OLIVARES	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	BLANCA ESTELA LOPEZ AGUIRRE	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GABRIELA JIMENEZ LOZANO	SUPLENTE	M
2 SINDICO	LUIS FERNANDO GARCIA ASCENCIO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CECILIA ARMIDA LOPEZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JUAN DE DIOS MURGADO LOPEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	NANCI JARET OROPEZA SANCHEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JUAN GUILLERMO CHAVEZ ALVAREZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	DULCE MARIA LOPEZ FUENTES	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	PEDRO HERNANDEZ CERRILLO	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	TERESA DE JESUS AYALA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDE	MIGUEL ALEJANDRO ZUNIGA VEGA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	LILIANA AYALA LEON	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	EDGAR SANTIAGO GONZALEZ ALFARO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	EDITH VANESSA REYES GARCIA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE JUAN GARCIA VARGAS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	HILDA ERICA PLASCENCIA TEJEDA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE LUIS ALONSO VELAZQUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MAGDALENA DELGADO HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	VICTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	JUANA GABRIELA PLASCENCIA UROZCO	SUPLENTE	M
3 SINDICO	ANGEL GUADALUPE GOMEZ MARTINEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ VELAZQUEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ERICK GABRIEL CAMACHO CORDE	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JEANETTE ADRIANA JARAMILLO MARTINEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CARLOS LEONARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	TERESA ROJO CURDOBA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	FELIPE GARCIA LOZANO	SUPLENTE	H

1





ALCALDESA	MARIA DE JESUS GALINDO GARCIA	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	VALENTIN MORALES RIVERA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	EDITH OLMOS ESQUIVEL	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CRISTIAN SALVADOR SALAZAR JIMENEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ELBA GONZALEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ANDREY ALEXANDER CHAVEZ CAMPIRANO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA ELENA TORRES FONSECA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	DAVID EDGARDO CHAVEZ DELGADO	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA DE JESUS MEZA CAMARENA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	GRACIA ESTELA PLASCENCIA MARQUEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	SERGIO CERVANTES GODOY	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ARACELI FLORES ALVIZO	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	INES AGUSTINA TORRES GONZALEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	LUZ MARIA NUNEZ RIVERA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	VICTOR GABRIEL VELAZQUEZ CHAVEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	VERONICA LOZANO RIVERA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JUAN MANUEL CHAVEZ VILLA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ANA CRISTINA LOPEZ LIMON	SUPLENTE	M
ML.			
ALCALDESA	ANA ISABEL BANUELOS RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	NORMA AGUIRRE VARGAS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ADRIAN PADILLA LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	VERONICA HERNANDEZ BUSTOS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JUAN VARELA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARELVA FABIOLA TORRES OROZCO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CITLALLI MONTSERRAT HERNANDEZ LARA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ANTONIO ROMERO ZUNIGA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	KENIA YOLANDA DAVALOS VIVANCO	SUPLENTE	M
MORENA			
ALCALDE	JUAN DAVID GUZMAN MORALES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	OLGA LIDIA JIMENEZ ALVAREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	FELIPE DE JESUS GUZMAN TAVARES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ESTEFANIA MARES HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ALDO MORALES DE ANDA	PROPIETARIO	H



5 REGIDORA	LORENA YSABEL ZAVALA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	KAREN STEFANIA PEREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDORA	BRENDA GUADALUPE NAVARRO HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	ISRAEL VILLASENOR JIMENEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ROSA ADRIANA PADILLA CASTELLANOS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	DIANA GARCIA LOPEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ISMAEL AGUILA LOPEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	CINTYA BERENICE VAZQUEZ PLASCENCIA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	VANESSA HERNANDEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	MARCO AXEL AGUIRRE HERNANDEZ	SUPLENTE	H
HAGAMOS			
ALCALDE	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JAIME GARCIA MARTINEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA GUADALUPE BADAJOZ DIAZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ALAN JOSAPHAT SOTO VALENCIANO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA DEL ROCIO VALENZUELA RIVERA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ERIC SALVADOR MARTINEZ DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ADRIANA CALDERON SANTIAGO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	GUSTAVO HERNANDEZ SAUCEDA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	EDGAR DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
2 SINDICA	CLAUDIA SANCHEZ GUZMAN	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	HECTOR MARTIN ALVAREZ MEZA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ALMA LUCERO TAFOTA LOPEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ALDO JONATHAN LEON RAMOS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN ALDAPE GARCIA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	GABRIEL HERRERA BOUTES	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ELIZABETH MOJICA REYES	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	ARTURO ENRIQUE REYES GARCIA	SUPLENTE	H
RSP			
ALCALDE	JAIME FERNANDO ARISTEO MARTINEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	MARIA DOLORES ALVAREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	PEDRO VELAZQUEZ VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	JENNIFER ESTEFANIA TORRES NAVARRO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MARTIN SERRATOS LOPEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	BEATRIZ ARACELI GOMEZ ROCHA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	SERGIO TORRES CONTRERAS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ALICIA MARTINEZ SERRATOS	PROPIETARIA	M
ALCALDE	ALBERTO ARCE SANCHEZ	SUPLENTE	H
2 SINDICA	ERICA BELEN GOMEZ PENILLA	SUPLENTE	M





3 REGIDOR	JORGE LUIS VAZQUEZ JIMENEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ESTEFANY GUADALUPE VAZQUEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE GUADALUPE SERRATOS MACIAS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA GUADALUPE NAVARRO RIZO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE LUIS ALVAREZ PEREZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	VANESSA MARTINEZ SERRATOS	SUPLENTE	M
I X M			
ALCALDESA	GUADALUPE DE JESUS SAMOANO VALENZUELA	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	DESIDERIO HERNANDEZ VELAZCO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ GOMEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LEO FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA GEORGINA PEDROZA MENDOZA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MIGUEL HERNANDEZ LUPERCIO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA TERESA DE JESUS MACIAS CARDENAS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MIGUEL LEON MARTINEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	IRMA TOLANDA REYES GARCIA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARINA SAINZ LOPEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JACINTO RICARDO UROZCO SANCHEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	PALOMA ESPERANZA VALLE BRAVO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	FERNANDO ZUNIGA VALADEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ANA CRISTINA FONSECA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ARTURO HURTADO RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ISAMAR DEL CARMEN POLIDO AGUIRRE	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	RAUL HUERTA CEDENO	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	PAULA ESTEFANIA AVALOS ENRIQUEZ	SUPLENTE	M





## ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

## ARANDAS

MC

ALCALDESA	ANA ISABEL BANUELOS RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	NORMA AGUIRRE VARGAS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ADRIAN PADILLA LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	VERONICA HERNANDEZ BUSTOS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JUAN VARELA JIMENEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARELYA FABIOLA TORRES OROZCO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	CITLALI MONTSERRAT HERNANDEZ LARA	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	ANTONIO ROMERO ZUNIGA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	KENIA YOLANDA DAVALOS VIVANCO	SUPLENTE	M







EBATVA: JALISCO

INICIAL: **Arandas Jalisco**  
 38 horas del día **09 de junio de 2021**, en **Cuicatlan de Ixtoc**, **Colonia del Cerro** del Consejo Municipal **008**, se reunieron sus integrantes con fundamento en los fracción párrafo 2, 3, 37 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco, párrafo 2, 3, 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sufragos de los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y artículos 150, párrafo 1, inciso A, Fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de los Comptos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, párrafo 1, inciso A, Fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, y procedieron a realizar el COMPU TO MUNICIPAL para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que **96** casillas fueron aprobadas por el pleno del Consejo Municipal, recibiendo los resultados de **96** votos, de los cuales en el pleno del Consejo fueron consignados los resultados que de los artículos y fracciones del Código Electoral del Estado de Jalisco, párrafo 1, inciso A, Fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, se recomendaron **1** paquetes y se resolvió **1** paquete, mientras que en **1** grupos de trabajo fueron recomendados **1** candidatos a la elección correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

VOTOS EN EL MUNICIPIO	(con firma)	(con sello)
Cinco mil veinte	5,020	
Cuatro mil veintiocho	4,028	
Diez mil seiscientos treinta y dos	232	
Diez mil seiscientos cuarenta y tres	10,643	
mil ochocientos cuarenta y seis	1,448	
diez mil seiscientos cuarenta y tres	250	
Seis mil seiscientos cuarenta y dos	6,652	
Cien	100	
mil ochocientos diecinueve	1,419	
veinticinco	25	
Ocho mil seiscientos treinta y dos	832	
Treinta mil seiscientos cuarenta y tres	30,649	

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

CONSEJO MUNICIPAL



5

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES	(con firma)	(con sello)
Cinco mil veinte	5,020	
Cuatro mil veintiocho	4,028	
Diez mil seiscientos treinta y dos	232	
Diez mil seiscientos cuarenta y tres	10,643	
mil ochocientos cuarenta y seis	1,448	
diez mil seiscientos cuarenta y tres	250	
Seis mil seiscientos cuarenta y dos	6,652	
Cien	100	
Mil ochocientos diecinueve	1,419	
veinticinco	25	
Ocho mil seiscientos treinta y dos	832	
Treinta mil seiscientos cuarenta y tres	30,649	

CONSEJERÍA PRESIDENTE

SECRETARÍA	VOSES COMPLETO	(FIRMA)
Araceli Guadalupe Laco Páez		<i>Araceli Guadalupe Laco Páez</i>
Leticia Camayena Lova		<i>Leticia Camayena Lova</i>
Berenice de Jesus Enriquez Zepeda		<i>Berenice de Jesus Enriquez Zepeda</i>
Leticia Lopez Lozano		<i>Leticia Lopez Lozano</i>
Salvador Rodriguez Sanchez		<i>Salvador Rodriguez Sanchez</i>
Jose Alvarado Cordova Sanchez		<i>Jose Alvarado Cordova Sanchez</i>

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES	(con firma)	(con sello)
Cinco mil veinte	5,020	
Cuatro mil veintiocho	4,028	
Diez mil seiscientos treinta y dos	232	
Diez mil seiscientos cuarenta y tres	10,643	
mil ochocientos cuarenta y seis	1,448	
diez mil seiscientos cuarenta y tres	250	
Seis mil seiscientos cuarenta y dos	6,652	
Cien	100	
Mil ochocientos diecinueve	1,419	
veinticinco	25	
Ocho mil seiscientos treinta y dos	832	
Treinta mil seiscientos cuarenta y tres	30,649	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDESE ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

*[Handwritten signature]*



PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (ART. 75 CPEJ Y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	COCIENTE NATURAL ( / )	( = ) TOTAL DE REGIDORES DE R. P. A. ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	5,070	1,072.72	5,020	1.3519	1	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4,028	1,072.72	4,028	1.0847	1	1
PARTIDO DEL TRABAJO	232	1,072.72				
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,643	1,072.72	10,643			
MORENA	1,448	1,072.72	1,448	0.3899		
HAGAMOS	6,652	1,072.72	6,652	1.7914	1	1
ENCUENTRO SOLIDARIO	250	1,072.72				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	100	1,072.72				
FUERZA POR MÉXICO	1,419	1,072.72	1,419	0.3821		
VOTOS NULOS	832	1,072.72				
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	25					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (ART. 15.1.I CEEJ)	30,649					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (ART. 15.1.II CEEJ)	29,792					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (ART. 15.1.III.b CEEJ)			29,210			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			10,643			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (ART. 15.1.IV y 26 CEEJ)			18,567			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (ART.29 CEEJ)			5			
COCIENTE NATURAL (ART. 27.1 CEEJ)			3,713.40			5
						CORRECTO







## ANEXO IV

## ASIGNACION DE REGIDORES DE RP

## ARANDAS

POSICION	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	M
PRI		
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUNIGA VEGA	H
REGIDURIA	LILIANA AYALA LEON	M
HAGAMOS		
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	H
REGIDURIA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	M





## ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO

ARANDAS		
CARGO	NOMBRE MC	GENERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ	M
SINDICATURA	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	H
REGIDURIA	NORMA AGUIRRE VARGAS	M
REGIDURIA	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	H
REGIDURIA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	M
REGIDURIA	ADRIAN PADILLA LOPEZ	H
REGIDURIA	VERONICA HERNANDEZ BUSTOS	M
REGIDURIA	JUAN VARELA JIMENEZ	H
REGIDURIA	MARELYA FABIOLA TORRES OROZCO	M
REGIDURIA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	M
REGIDURIA	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	H
REGIDURIA	CITLALLI MONTSERRAT HERNANDEZ LARA	M
REGIDURIA	ANTONIO ROMERO ZUNIGA	H
REGIDURIA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	M
REGIDURIA	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	H
REGIDURIA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	M
REGIDURIA	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	H
REGIDURIA	KENIA YOLANDA DAVALOS VIVANCO	M
PAN		
REGIDURIA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	M
PRI		
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUNIGA VEGA	H
REGIDURIA	LILIANA AYALA LEON	M
HAGAMOS		
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	H
REGIDURIA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	M






El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: en el presente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPELES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. Respecto de los anexos III, IV y V se realiza una modificación en cuanto a la asignación de regidores de Representación Proporcional para quedar como sigue:

Anexo III

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO						
Municipio de ARANDAS						
DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL						
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021						
Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ						
PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	9.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15 CPEJ y 25.1.11 CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO POR VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 7.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	1.7) EL COCIENTE NATURAL	(*) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5,020	1,072.72	5,020	1,9519	1	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4,028	1,072.72	4,028	1,0847	1	
PARTIDO DEL TRABAJO	232	1,072.72				
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,643	1,072.72	10,643			
MORENA	1,448	1,072.72	1,448	0.3899		1
HAGAMOS	6,652	1,072.72	6,652	1,7914	1	1
ENCUENTRO SOLIDARIO	250	1,072.72				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	100	1,072.72				
FUERZA POR MÉXICO	1,419	1,072.72	1,419	0.3621		
VOTOS NULOS	832					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	25					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1)	30,649					
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (Art. 15.1.1)	23,792					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.1.6 CEEJ)			23,210			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR			10,643			
COCIENTE NATURAL (Art. 21.1 CEEJ)			18,567			
			5			5
			5,713.40			CORRECTO

Anexo IV

ANEXO IV		
ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE RP		
ARANDAS		
POSICIÓN	NOMBRE	GÉNERO
PAN		
REGIDURIA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	M
PRI		
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	H
MORENA		
REGIDURIA	JUAN DAVID GUZMAN MORALES	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	H
REGIDURIA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	M





Anexo V

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
ARANDAS		
CARGO	NOMBRE	GENERO
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ	M
SINDICATURA	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	H
REGIDURIA	NORMA AGUIRRE VARGAS	M
REGIDURIA	FERNANDO SAINZ RAMIREZ	H
REGIDURIA	LUZ ADRIANA VIVANCO GONZALEZ	M
REGIDURIA	ADRIAN PADILLA LOPEZ	H
REGIDURIA	VERONICA HERNANDEZ BUSTOS	M
REGIDURIA	JUAN VARELA JIMENEZ	H
REGIDURIA	MARELYA FABIOLA TORRES OROZCO	M
REGIDURIA	HEIDI MARMOLEJO LOPEZ	M
REGIDURIA	JESUS DANIEL PEREZ VILLAGRANA	H
REGIDURIA	CITLALLI MONTSERRAT HERNANDEZ LARA	M
REGIDURIA	ANTONIO ROMERO ZUÑIGA	H
REGIDURIA	NAHIR DE JESUS COVARRUBIAS ORTEGA	M
REGIDURIA	CASIMIRO ANTONIO ARELLANO CRUZ	H
REGIDURIA	GISELE CATALINA MORALES RAMIREZ	M
REGIDURIA	RODRIGO MORENO HERNANDEZ	H
REGIDURIA	KENIA YOLANDA DAVALOS VIVANCO	M
PAN		
REGIDURIA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	M
PRI		
REGIDURIA	MIGUEL ALEJANDRO ZUÑIGA VEGA	H
MORENA		
REGIDURIA	JUAN DAVID GUZMAN MORALES	H
HAGAMOS		
REGIDURIA	JOSE SOCORRO MARTINEZ VELAZQUEZ	H
REGIDURIA	REINA MARIA CAMARENA RODRIGUEZ	M

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 19 de junio de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.  
Secretario Ejecutivo.





